



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 3

Zacatecas, Zac., sábado 9 de enero de 2021

SUPLEMENTO

2 AL No. 3 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 9 DE ENERO DE 2021

- DECRETO No. 411.- Reformas y adiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 413.- Se modifica la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 420.- Reformas y adiciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y a la Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 420**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS:**

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 03 de octubre de 2019, la diputada Susana Rodríguez Márquez, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y la Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0823, a la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La diputada justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Las desigualdades de género se cruzan con los riesgos y las vulnerabilidades ante el clima. Las desventajas históricas de las mujeres, con acceso limitado a recursos, derechos restringidos y nula voz en la toma de decisiones, las hacen sumamente vulnerables al cambio climático. Dado que la naturaleza de esta vulnerabilidad varía ampliamente, no es adecuado hacer generalizaciones. Pero el cambio climático puede aumentar los patrones de desventaja de género vigentes.”

‘PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano, 2007-2008’

“El cambio climático es el mayor desafío de nuestro tiempo y ahora nos encontramos en un momento decisivo para hacer algo al respecto. Todavía estamos a tiempo de hacer frente al cambio climático, pero esto requerirá un esfuerzo sin precedentes por parte de todos los sectores de la sociedad”

‘Cumbre 2019. Acción Climática. Una carrera que podemos ganar’

I

En el año de 1995, los países del mundo iniciaron las negociaciones para fortalecer la capacidad de respuesta global frente al cambio climático y, dos años después, adoptaron el Protocolo de Kyoto, el cual obliga jurídicamente a los países desarrollados que son Parte a cumplir las metas establecidas de reducción de las emisiones. El primer período de compromiso del Protocolo comenzó en 2008 y finalizó en 2012; el segundo dio inicio el 1 de enero de 2013 y terminará en 2020, mientras que a la fecha son 197 los países Partes en la Convención y 192 en el Protocolo de Kyoto.

En septiembre próximo se llevará a cabo en Chile la Cumbre sobre la Acción Climática ONU 2019, cuyo objetivo general radica en concretar acuerdos jurídicamente vinculantes para todos los países del orbe. La

agenda ambiental abarca temas fundamentales como la mitigación del cambio climático, la reforestación de bosques y selvas, la conservación y uso del agua y el suelo, la preservación de la biodiversidad, la prevención de contingencias, el ordenamiento ecológico y el manejo de los impactos ambientales, entre otros. Cabe señalar que en fechas relativamente recientes, el 22 de abril de 2016 (Día de la Tierra), 175 líderes mundiales firmaron el Acuerdo de París, el cual tiene por objeto fortalecer la respuesta mundial frente a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento de la temperatura mundial en este siglo por debajo de los 2 °C (grados centígrados) con respecto a los niveles preindustriales y proseguir con los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 °C. Afortunadamente, éste ha sido el acuerdo internacional que más países han firmado en un solo día, al que se han sumado otros que también lo han firmado desde entonces y en la actualidad son ya 184 países firmantes del Acuerdo de París.

Sin embargo, científicos y especialistas en la materia han señalado que los resultados arrojados por las cumbres climáticas han sido insuficientes para revertir el proceso de degradación ambiental que está llevando al planeta hacia una destrucción acelerada. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) advierte que “las emisiones contaminantes a nivel mundial están alcanzando unos niveles sin precedentes que parece que aún no han llegado a su cota máxima. Los últimos cuatro años han sido los más calurosos de la historia y las temperaturas invernales del Ártico han aumentado 3 °C desde 1990. Los niveles del mar están subiendo, los arrecifes de coral se mueren y estamos empezando a ver el impacto fatal del cambio climático en la salud a través de la contaminación del aire, las olas de calor y los riesgos en la seguridad alimentaria”.¹

Según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), este fenómeno es “aquel cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.² Hoy en día, sus efectos son evidentes: la desertificación y erosión de los suelos, la extinción de especies de la flora y la fauna, el descongelamiento de las regiones árticas y aumento del nivel del mar, mientras que los desastres naturales son cada vez más frecuentes, graves y devastadores, particularmente en los países en desarrollo; donde no sólo sus economías se han visto afectadas sino que la vida de miles de personas está siendo amenazada, lo cual implica un costo social muy elevado que resultará aún más pernicioso de no emprender las medidas pertinentes en el presente.³

El impacto del cambio climático alcanza una escala sin precedentes en el mundo: la ONU calcula que en la última década, por fenómenos relacionados con él, se han presentado 3 mil 852 desastres naturales, dos millones de personas afectadas, 960 mil millones de dólares en pérdidas materiales y más de 780 mil muertes. Desgraciadamente, las alteraciones climáticas han convertido a fenómenos meteorológicos que

¹ Cumbre 2019. Acción Climática. Una carrera que podemos ganar”, Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/climatechange/un-climatesummit-2019.shtml> [consultada 31/07/2019]

² “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, Organización de las Naciones Unidas (ONU), FCCC/INFORMAL/84*, 1992, Pgs 3 y 4

³ La OMS calcula que entre los años 2030 y 2050, el cambio climático causará unas 250,000 defunciones adicionales cada año a causa de la malnutrición, el paludismo, la diarrea y el estrés calórico.

antes eran esporádicos en recurrentes; los cuales, a su vez, incrementan el riesgo de inundaciones catastróficas y amenazan la producción de alimentos. Muchos de los cultivos básicos del mundo como el maíz y el arroz son muy vulnerables a los aumentos de temperatura y a las estaciones cada vez más extremas. Asimismo, la gran cantidad de gases de efecto invernadero (GEI) vertidos en la atmósfera ha llegado a niveles nunca vistos en tres millones de años y este fenómeno está directamente ligado a la temperatura media mundial de la Tierra.

Todos estos fenómenos y factores negativos propician la desarticulación de comunidades; el brote de epidemias y enfermedades (algunas que causan el mayor número de muertes en el mundo como la neumonía, el infarto cerebral y los problemas cardiovasculares); conflictos entre países y regiones por la escasez de agua; desplazamientos y fenómenos migratorios que destruyen los medios de subsistencia de muchas personas, el equilibrio de sus comunidades y su cultura, lo que obliga a las mujeres a cargar solas con el trabajo agrícola y el cuidado de sus hijos. Además, la situación se agrava para los países de América Latina y el Caribe porque es una de las regiones más susceptibles de sufrir desastres naturales y cada vez son más numerosos.⁴ Desgraciadamente, el cambio climático afecta más a las mujeres por su condición de amas de casa y productoras primarias de alimentos y, en muchos casos, como sustento del hogar. De ahí que “esta crisis ha abierto más la brecha de desigualdades de género, entre las que encontramos: la feminización y envejecimiento de la población rural, mayores cargas de trabajo y responsabilidades familiares ante el incremento de la migración masculina”.⁵

A nivel mundial, las mujeres producen hasta el 80 por ciento de la comida en la mayoría de los países en desarrollo, ya que se encargan de cultivar las tierras, ir por agua y combustible; actividades que están directamente afectadas por el cambio climático. Se estima que hoy en día alrededor del 70 por ciento de los 1.3 mil millones de personas que viven en condiciones de pobreza extrema son mujeres; es decir, que esta disparidad de género⁶ se acentúa en los países de perfil socioeconómico más bajo, tal como lo muestra el informe denominado “Género, cambio climático y salud”, realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), donde concluye que existe una relación directa del cambio climático con la salud de las personas, especialmente tratándose de los más vulnerables económicamente y las mujeres. La OMS afirma que son evidentes “las diferencias entre hombres y mujeres con relación a los efectos (del cambio climático) en la esperanza de vida suelen ser mayores en las catástrofes graves y en lugares donde la situación socioeconómica de las mujeres es especialmente mala. Otras consecuencias para la salud en las que influye el clima, como la

⁴ Los desastres naturales han venido incrementándose de forma preocupante tal como lo informa el “Bureau for Crisis, Prevention and Recuperation” (BCPR) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al señalar que “entre 1993 y 2002 casi 63.000 personas perdieron la vida en América Latina como consecuencia de este tipo de desastres [...] Entre 1963 y 1967 el número de desastres fue de 94, en cambio, durante el período de 1998 a 2002 este número ascendió a 340”

⁵ “Declaratoria Mexicana sobre Género y Cambio Climático”, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) / Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México, Noviembre 2010, p. 3. Dirección electrónica: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/HQ1240D43_2010.pdf [consultada 21/08/2019]

⁶ A nivel general, los problemas de género derivan de la construcción cultural e histórica de lo femenino y lo masculino, definida como el conjunto de prácticas, ideas y discursos relativos a la feminidad y la masculinidad que determinan el tipo de características consideradas socialmente como masculinas, adjudicadas a los hombres; y como femeninas, adjudicadas a las mujeres. Este conjunto de prácticas fijan una serie de comportamientos asociados a tales características que derivan en atribuciones sociales impuestas a uno y otro sexo, involucrando modelos y relaciones jerárquicas de poder y desigualdad en perjuicio de las mujeres.

desnutrición y el paludismo, también difieren considerablemente en función del sexo".⁷

Los impactos del cambio climático "tienen un efecto más notorio en las personas pobres y, especialmente, en las mujeres, por constituir éstas un mayor grueso de la proporción de las personas que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema a nivel global y en particular en la región de América Latina y el Caribe".⁸ Lo anterior se agrava para las mujeres mexicanas porque nuestro país es especialmente vulnerable al calentamiento global y al efecto invernadero, porque las cada vez más frecuentes fluctuaciones climáticas afectan la agricultura, ya que al calentarse la superficie terrestre y marina, aumenta el nivel del mar y genera alteraciones en los ciclos de lluvia, lo cual incrementa las ondas de calor que dañan a la "agricultura de temporal" porque ésta depende principalmente de las lluvias de verano y de la escasa agua disponible. Bajo este escenario, las mujeres son las responsables de "la conservación de la biodiversidad por medio de almacenar las semillas, domesticar plantas silvestres comestibles y medicinales; del cuidado del agua, de los animales de traspatio, de la leña que usamos, de la producción de artesanías y de la preparación de los alimentos", tal como lo establece la "Declaratoria Mexicana sobre Género y Cambio Climático".⁹

II

Las mujeres constituyen el sector de la población que concentra la mayor cantidad de pobreza generada por factores relacionados con el cambio climático. Por mencionar un ejemplo en México, la "Encuesta Nacional de Uso de Tiempo 2002" muestra que la participación de las mujeres en el acarreo del agua es el doble que la de los hombres. A nivel global, en el año 2004, el devastador tsunami asiático dejó miles de personas muertas, de las cuales alrededor del 70 por ciento fueron mujeres y niñas, según el informe "Igualdad de Género, Empoderamiento de las Mujeres y Cambio Climático" realizado por ONU-Mujeres. "A pesar de que la amenaza es mayor para la mujer, regularmente sus necesidades son ignoradas en los planes de desarrollo y sustentabilidad [...] Implicar a las mujeres en los planes de sostenibilidad puede, a menudo, tener un doble objetivo. Por un lado se intenta mejorar la respuesta comunal al cambio climático. Y por el otro, se procura mejorar su estatus social",¹¹ afirma Nisha Onta, coordinadora regional del continente asiático de la organización Women Environment and Development Organization - WEDO (Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo, en español).

La protección de los recursos naturales y sus ecosistemas se ha convertido en un asunto de Estado para la comunidad internacional y, por supuesto, México no es la excepción. Somos el cuarto país del mundo con mayor riqueza biológica pero también somos uno de los países donde la biodiversidad se encuentra más seriamente amenazada. Sumado a ello, los efectos del calentamiento global han propiciado que en los dos últimos años la mitad de los estados de la

⁷ "Género, cambio climático y salud", Organización Mundial de la Salud (OMS), Impreso en Ginebra (Suiza), 2016, ISBN 978 92 4 350818 4, p. 3. Dirección electrónica: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/204178/9789243508184_spa.pdf?sequence=1 [consultada 19-08-2019]

⁸ Casas Varez, Marina. "La transverzalización del enfoque de género en las políticas públicas frente al cambio climático en América Latina", Serie Estudios del Cambio Climático en América Latina, Naciones Unidas (ONU) / Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Unión Europea, Santiago de Chile, marzo de 2017, p. 9.

⁹ "Declaratoria Mexicana sobre Género y Cambio Climático", Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) / PNUD-México, México, noviembre de 2010, p. 2. Dirección electrónica: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/HO1240D43_2010.pdf [consultada 29/08/2019]

República Mexicana hayan registrado temperaturas superiores a los 40 grados en los meses más calurosos. Incluso, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Sonora, Nayarit, Jalisco, Oaxaca, San Luis Potosí, Querétaro, Morelos y Zacatecas superaron los 45 grados. Desafortunadamente, el incremento de la temperatura genera fenómenos destructivos como las sequías y catastróficos fenómenos hidro-meteorológicos como los huracanes e inundaciones que hemos padecido en los últimos años. Además, en México, el 60 por ciento del territorio tiene climas áridos o semiáridos, donde las sequías se agudizan por las actividades agrícolas, urbanas y económicas. Tanto en México como en Zacatecas tenemos un problema severo de desertificación, ya que la sobreexplotación de la tierra y el mal manejo de recursos naturales lo está agravando aún más; a lo que se suma la escasez y contaminación del agua y los mantos fríasicos.

Cabe recordar que nuestro país se comprometió a cumplir los objetivos de la Agenda 2030, 12 adoptada por 193 países miembros de la ONU, lo que implica la obligación de promover cualquier iniciativa política, institucional o legislativa que ayude a combatir el cambio climático y resguardar el equilibrio ecológico. Por tanto, la protección del medio ambiente es un tema prioritario en la agenda legislativa y los diputados necesitamos generar iniciativas para poner al día nuestro marco normativo en México y Zacatecas; como un instrumento que coadyuve a erigir al desarrollo sustentable como un modelo transversal de las políticas para garantizar el derecho ambiental de todas las personas y cerrar las brechas de género.

Hoy tenemos la gran oportunidad de rectificar el camino y crear cambios en beneficio del medio ambiente y de toda la población zacatecana, en especial de las mujeres y sus hijos. De ahí la necesidad de establecer un equilibrio entre el desarrollo social, económico y ambiental, lo cual implica repensar colectivamente la forma en que desarrollamos todas nuestras actividades, no solamente las de carácter productivo sino también los hábitos de consumo. En consecuencia, los Poderes públicos del Estado y la sociedad civil debemos construir conjuntamente una agenda pública para lograr una gestión integral del medio ambiente, sobre todo porque "las personas nos beneficiamos de los ecosistemas y dependemos de ellos, gracias a los múltiples servicios que proveen hacia la sociedad". De ahí la obligación de "conservar el medio ambiente natural, no solamente por su valor intrínseco, sino también porque es vital para el mantenimiento de nuestra salud, bienestar y prosperidad".

En este sentido, "el desarrollo sustentable -otra de las búsquedas impostergables de estos tiempos- tampoco se alcanzará si no se garantizan los cambios que habrán de dar origen a relaciones complementarias y equitativas entre hombres y mujeres, y a actitudes racionales de ambos en lo que concierne a los recursos naturales". Efectivamente, el análisis de los procesos acelerados de degradación ambiental ha impuesto la necesidad de reconocer que el desarrollo tiene un impacto diferenciado entre hombres y mujeres. Y a nivel institucional, en México ha prevalecido una visión reduccionista y sectorizada carente de mecanismos que atiendan las necesidades sociales en su diversidad y complejidad, en especial para la problemática de género en los impactos ambientales.

De ahí que resulta de vital importancia incorporar la perspectiva de género en las políticas ambientales para evitar la reproducción de

desigualdades e injusticias, concibiendo las estrategias y políticas públicas tomando en consideración las actitudes, el papel y las responsabilidades específicas de la mujer y el hombre, partiendo del reconocimiento de que las inequidades por motivos de género y por la posición socio-económica de las personas, les impiden un acceso igualitario a las oportunidades, beneficios, programas, recursos y a los espacios de toma de decisiones.

Bajo esta tesis, la presente iniciativa propone introducir la perspectiva de género a nivel institucional en los métodos de análisis y de diagnóstico de la realidad social, así como en los procedimientos de evaluación, reprogramación y desempeño de las políticas públicas en materia ambiental en la entidad, creando vínculos entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; municipios, sociedad civil y los sectores privado, académico y social. En particular, esta perspectiva se insertará en la política ambiental para el desarrollo sustentable en el Estado, así como en el Programa ambiental y en el conjunto de estrategias, políticas, planes y subprogramas que formule y aplique la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, a fin de fortalecer su institucionalización. También se incluye en esta ley una definición de la Perspectiva de Género para dotarla de mayor claridad conceptual en el marco general de protección y empoderamiento de las mujeres en la gestión integral del medio ambiente.

Adicionalmente, se incorporan otros cinco términos al glosario de la Ley: la Estrategia Nacional de Cambio Climático, como un instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en la materia. También se agrega el Manejo Integrado de los Ecosistemas, como un modelo de gestión integral para cada territorio que considera su dimensión política, biofísica, económica, social y cultural, así como todos sus elementos y características específicas.¹⁶ Otro término propuesto es la Población potencialmente expuesta, el cual define los grupos humanos que pueden sufrir daños por los efectos de una eventualidad climática o una catástrofe natural. Igualmente, se refiere a las poblaciones que están en proximidad o dentro de un sitio contaminado, tal como ocurre en Zacatecas con la gente que vive en las comunidades mineras.

Paralelamente, esta propuesta integra el concepto de Vulnerabilidad frente al Cambio Climático, a fin de maximizar la capacidad de respuesta institucional frente a las alteraciones meteorológicas y los desastres naturales; es decir, mejorar la gestión del riesgo climático; entendiéndose a este último, como un fenómeno que tiene múltiples consecuencias que conciernen tanto a los sistemas naturales como a los sistemas humanos, lo que abre una ventana de diálogo entre diferentes disciplinas y perspectivas para enfrentar esta problemática. De igual forma, se incorpora el concepto de la Transversalidad de la Perspectiva de Género, a fin de clarificar y valorar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

A final de cuentas, los instrumentos de gestión pública deberán planificarse bajo una concepción integral y aplicarse de manera transversal en un proceso en el que intervienen múltiples factores interrelacionados entre sí. La presente iniciativa busca promover un papel más activo no solamente por parte de las mujeres, sino también por parte de las organizaciones de la sociedad civil, la academia, el

sector privado y los organismos no gubernamentales. Sólo de manera coordinada será posible enfrentar con éxito los desafíos que en materia de género nos presenta el cambio climático.

Por fortuna, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios establece en su artículo 20 que las autoridades estatales y municipales tendrán una serie de principios que guiarán la "formulación y conducción de la Política Estatal, tanto en adaptación como en la mitigación, así como en la emisión de normas técnicas y demás disposiciones reglamentarias en la materia. Entre ellas, la fracción V establece el de "equidad en la instrumentación y aplicación de las políticas públicas en materia de cambio climático, con enfoque de género, étnico, participativo e incluyente". A lo cual, la presente propuesta normativa agrega al objeto de esta ley la disposición que dentro de "la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático" se consideren sus impactos diferenciados sobre hombres y mujeres para reconocer las necesidades que tienen ambos géneros. Asimismo, en la tarea de reducción de "la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas, frente a los efectos adversos del cambio climático", así como de fortalecimiento de la capacidad del estado y municipios de respuesta al fenómeno; se promueva la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas de mitigación y adaptación.

Lo anterior es una condición fundamental para frenar el deterioro ambiental, alcanzar un manejo integrado de los ecosistemas, la equidad social y el desarrollo sustentable.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA. La Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático para analizar la iniciativa, así como para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción II, 132 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. Por cambio climático se entiende a la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables¹⁰.

La Convención Marco sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas, lo define como "la variación del clima, atribuido directa o indirectamente a actividades humanas, el cual altera la composición de la atmósfera global y representa un añadido a la variabilidad climática natural observada a través de periodos comparables entre sí"¹¹.

Sin duda el fenómeno del cambio climático es una realidad presente en nuestro país y sus efectos impactan de manera directa en el sector hídrico en la forma espacial y social, sequías y ondas calor propician la prolongación de sequías en la zona norte del país y por el contrario la presencia de fuertes lluvias e inundaciones en la zona sur de nuestro país, la afectación a nuestros bosques, derivado de la variación climática ha propiciado el desarrollo de plagas, sumado a la desproporcionada y no planeada urbanización impulsando la deforestación y degradación de los mismos.

¹⁰ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (13-07-2018). Ley General de Cambio Climático. 03-03-2020, de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

¹¹ Víctor Manuel López López. (2009). Cambio Climático y Calentamiento Global. . En Ciencia, evidencias, consecuencias y propuestas para enfrentarlos(19). México: Trillas.

En lo que respecta a la agricultura, la presencia de sequías e inundaciones, provoca la destrucción de cultivos (de temporal), poniendo en riesgo la economía familiar de los agricultores y la seguridad alimentaria del país. Por su parte, de seguir con la misma dinámica, los efectos del cambio climático se verán presentes en los ecosistemas naturales más frágiles, propiciando la migración de especies hacia otras regiones con condiciones climáticas similares a las de su origen y hasta la extinción de importante flora y fauna. Las variaciones climáticas favorecerán el brote de enfermedades de origen hídrico y la ocurrencia de olas de calor y frío, propiciando el aumento de la morbilidad y mortalidad en el país.

En este sentido, el cambio climático es uno de los grandes retos a nivel mundial y en específico en México, por lo que dicho tema debe de ser considerado y atendido como una situación de extrema urgencia, con una atención especial por parte del gobierno y sociedad por lo que de seguir así, se continuará con la devastación y degradación del ambiente en el mediano y largo plazo.

En este orden de ideas y con la finalidad de combatir el fenómeno que nos ocupa, como un primer esfuerzo en el año de 1992, se estableció el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹², como un instrumento del cual nuestro país es parte y mediante el cual se realizó un compromiso por los estados parte de crear programas que atiendan la problemática que nos ocupa, y así como integrar inventarios nacionales sobre emisiones de gases de efecto invernadero y la presentación periódica sobre las medidas que se han adaptado y los avances a nivel nacional.

Posteriormente, en el año de 1998, fue suscrito el Protocolo de Kioto¹³, mediante el cual se estableció el compromiso de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, años más tarde, nuestro país se sumó en el año de 2016 al Acuerdo de París¹⁴ dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el cual tiene por finalidad el reforzar la respuesta mundial contra el cambio climático dentro del contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

En lo que respecta al marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4o párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

El marco jurídico aplicable en materia ambiental en México es muy extenso, y en virtud de que se trata de una materia concurrente, con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está compuesto por normativa de carácter federal, estatal y municipal. No obstante lo anterior, existe un instrumento jurídico marco, que es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno en la materia.

En el año 2012, entró en vigor la Ley General de Cambio Climático la cual tiene como objeto el disminuir la vulnerabilidad de la sociedad y de los ecosistemas, riesgos y daños, considerando escenarios actuales y futuros, el fortalecimiento, la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos, el establecer como parte de los planes y acciones de protección civil mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas, realizar acciones de mitigación, es decir, aplicación de políticas públicas y acciones destinadas a reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero¹⁵.

¹² ONU. (1992). CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO. 04/03/2020, de ONU Sitio web: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

¹³ ONU. (1998). PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO. 04/03/2020, de ONU Sitio web: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

¹⁴ ONU. (2020). ¿Qué es el Acuerdo de París?. 04/03/2020, de ONU Sitio web: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>

¹⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (13-07-2018). Ley General de Cambio Climático. 04/03/2020, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

A la par, se han creado normas oficiales que contribuyen y abonan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la implementación de políticas públicas contenidas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático- Visión 10-20-40¹⁶.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en uno de sus ejes transversales "Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión; Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública; y Territorio y Desarrollo Sostenible, así como tres ejes Generales: Justicia y Derecho y Estado de Derecho; Bienestar; y Desarrollo Económico. Asimismo, se establecen objetivos y estrategias para combatir el cambio climático, así como para reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, de manera específica en el eje IV Eje General, Eje General Objetivo 2.5 y Eje General "Desarrollo Económico 3.10".¹⁷

En lo que respecta en el ámbito local, el estado de Zacatecas cuenta con la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, misma que tiene por objeto el establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, definir los principios de la política estatal y los instrumentos para su aplicación, propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la protección de los ecosistemas.

En este orden de ideas, a partir de septiembre de 2015 entró en vigor la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y sus Municipios la cual tiene como principal objeto la determinación de atribuciones para la aplicación de la ley, garantizar el derecho a un ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable, formular, conducir y evaluar las políticas estatales y municipales en materia de cambio climático, además de los fenómenos derivados del mismo, entre otros.

TERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO Y CAMBIO CLIMÁTICO.- A pesar del andamiaje jurídico descrito y las acciones implementadas para la adaptación y mitigación del cambio climático a nivel internacional, nacional y subnacional, se coincide con la diputada proponente en el sentido de que los efectos del cambio climático no afectan a todos por igual, los impactos sobre las mujeres y los hombres suelen ser distintos debido a las desigualdades históricas y existentes, factores sociales de múltiples dimensiones, incluida la discriminación basada en el sexo, etnia, edad y discapacidad, por lo cual, se nos presenta la oportunidad de elaborar políticas públicas inclusivas y participativas que promuevan el desarrollo sostenible y se disminuyan las desigualdades entre mujeres y hombres frente al fenómeno del cambio climático.

Los efectos del cambio climático son diferenciados. Las desigualdades económicas, sociales y políticas, entre regiones, grupos sociales y entre mujeres y hombres propician que la vulnerabilidad, la capacidad de adaptación y resiliencia frente al cambio climático sea distinta.

La vulnerabilidad que enfrentan las mujeres ante los riesgos de desastres difieren en función de los roles que desempeñan y los espacios en que se desarrollan.

Los desastres naturales tienen un impacto mayor sobre la esperanza de vida de las mujeres, pues son 14 veces más propensas a morir durante un desastre. Además, muchas de las mujeres ejidatarias, al no ser propietarias de la tierra no pueden acceder a programas de equipamiento, infraestructura, créditos, arrendamiento, apoyos económicos por pago de servicios ambientales, y tampoco están adecuadamente representadas en la toma de decisiones para organizar las actividades agropecuarias.

Se ratifica el fomento a la participación de las mujeres y su papel en el acceso, uso, control y manejo de los recursos naturales, y colocarlas como protagonistas en la toma de decisiones para mejorar

¹⁶Semarnat. (2014). Estrategia Nacional de Cambio Climático- Visión 10-20-40. 04/03/2020, de Semarnat Sitio web: http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/informacionambiental/Documents/06_otras/ENCC.pdf

¹⁷ Presidencia de la República. (12/07/2019). PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024. 04/03/2020, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

su posición respecto a la conservación, cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales, es indispensable para enfrentar con éxito como sociedad, el reto que plantea el cambio climático.

Al respecto, según datos de Organización Internacional de las Migraciones en el año 2017, se estimó que existen 250 millones de migrantes en el mundo, siendo las mujeres 124.8 millones por causas de desigualdad económica, desastres naturales ocasionados por el fenómeno del cambio climático y que sin duda han incrementado la movilidad humana.¹⁸

Nuestro país, como ha quedado señalado a lo largo de su historia, ha suscrito diversos instrumentos jurídicos internacionales que tienen como finalidad eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, así como para promover la igualdad entre los géneros y la participación de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida pública del país. En este sentido, el 18 de diciembre de 1979 la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁹, misma que fue suscrita por nuestro país en el año de 1980, teniendo como objetivo el adecuar la legislación para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, garantizando a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Por otra parte, es necesario señalar los compromisos contraídos en la Agenda 2030, documento que fue aprobado en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible el 25 de septiembre de 2015 y del cual nuestro país ha ratificado, el cual como uno de sus principales objetivos es el de lograr antes del 2030, poner fin a la pobreza, la desigualdad y la injusticia en la que viven las mujeres, logrando alcanzar la igualdad de género y su empoderamiento²⁰.

Nuestra Carta Magna establece en sus artículos 1o. y 4o., una de las principales obligaciones de los estados que es el garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, misma que a su vez se encuentra establecida en tratados internacionales, legislación nacional y local en la materia. Por tanto, todos los gobiernos deben formular políticas, programas y acciones que impacten en la reducción de las brechas de desigualdad existentes entre los géneros y que limitan el desarrollo humano, en este caso de las mujeres.

Resulta pertinente señalar que en el mes de julio de 2019, en el seno de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Bonn, Alemania exhortó a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales a que apliquen el Plan de Acción de Género, a efecto de que los planes y acciones climáticas sean inclusivos y participativos para garantizar que se atiendan necesidades, perspectivas e ideas de toda la humanidad, con el fin de limitar el aumento de la temperatura a 1.5 grados centígrados en consonancia con el Acuerdo de París sobre el cambio climático²¹.

En este sentido, el principio de equidad de género en las políticas ambientales es fundamental en el proceso de construcción de normas jurídicas en favor del ambiente, siendo testigos de grandes esfuerzos en los diferentes niveles de gobierno y poderes de la unión, sentándose las bases en diferentes instrumentos jurídicos a favor de la consolidación de este importante principio.

En nuestro estado, fue a partir del año 2007 con la entrada en vigor de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, que existe la obligatoriedad para que se elaboren presupuestos de egresos con enfoque de género tanto en el ámbito estatal como municipal.

¹⁸ Portal de Datos Mundiales sobre Migración. (2017). Estadísticas Migratorias. 04/03/2020, de Portal de Datos Mundiales sobre la Migración Sitio web: https://migrationdataportal.org/es/?i=ctdc_origin_perfcem2018&t=2017&cm49=484

¹⁹ ONU Derechos Humanos. (18/12/1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 04/03/2020, de ONU Derechos Humanos Sitio web: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

²⁰ Organización de las Naciones Unidas. (25/09/2015). La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. 04/03/2020, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

²¹ United Nations Climate Change. (11/07/2019). La Conferencia de Bonn insta a una acción climática más sensible a la paridad. 04/03/2020, de United Nations Climate Change Sitio web: <https://unfccc.int/es/news/la-conferencia-de-bonn-insta-a-una-accion-climatica-mas-sensible-a-la-paridad>

Una manera de lograrlo es a través del establecimiento de políticas públicas y de asignaciones presupuestales concretas y/o transversales, por lo que en el caso que nos aplica, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 28 de diciembre de 2019, contempla en su capítulo IV transversalidades, inversión para la atención de los ejes transversales de diversas actividades dentro de los programas presupuestarios de cada dependencia del ejecutivo estatal y asimismo se contempla la inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejor capacidad de adaptación al cambio climático en el Estado de Zacatecas y para programas presupuestarios con perspectiva de género.²²

La dictaminadora, expresa su compromiso para alcanzar la igualdad entre los géneros y dar cumplimiento a las diversas reformas constitucionales en la materia y abonar a construcción de una legislatura sensible al género incluyente e igualitario, sin embargo, sabemos que los retos aún son muchos y nos exigen un compromiso para diseñar agendas legislativas en la materia.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el numeral 18 de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las y los diputados integrantes consideraron que la iniciativa solamente se concreta a introducir la perspectiva de género a nivel institucional en los métodos de análisis y de diagnóstico de la realidad social y el incorporar términos al glosario de la Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas

Con fundamento en las disposiciones citadas de impacto presupuestario y el análisis realizado a la iniciativa, consideramos que integra contenido jurídico, conceptual y organizacional, no contempla la creación de estructuras orgánicas y ocupacionales.

Bajo ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, consideramos que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico para ninguna de las autoridades que les corresponde aplicar la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y la Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas.

La comisión legislativa determinó que la iniciativa no genera aumento o creación de gasto adicional al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, ni a los presupuestos de egresos de las dependencias de la administración pública estatal y municipios, del presente ejercicio fiscal ni de ejercicios subsecuentes, por lo tanto, no implica un impacto presupuestario.

Por lo tanto, esta Asamblea Popular coincide en que debe de existir compromiso y voluntad política que se concrete en la adecuación del marco jurídico existente, como un reconocimiento a la actual realidad imperante en nuestro país y estado, esto con la finalidad de implementar programas e instrumentos de política pública en favor de la perspectiva de género en las políticas de cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

²² LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas. (2019). Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020. 04/03/2020, de LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas Sitio web: <https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=232>

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX del artículo 2; se reforman las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI y se adicionan las fracciones LXII, LXIII y LXIV del artículo 3; se reforma la fracción I del artículo 6; se reforma la fracción XIII del artículo 14 y se adiciona un artículo 16 Bis; todos ellos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...**I a V.**

VI. Las demás acciones que tiendan a cumplir los fines de la presente Ley, en congruencia y sin perjuicio de la competencia y atribuciones de la federación;

VII. La planificación y ejecución de acciones en materia de protección, conservación y restauración del suelo;

VIII. El proceso de institucionalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos de las políticas ambientales en la Entidad; y

IX. La participación de las mujeres en el diseño de estrategias, políticas y acciones públicas, así como en la creación de normas e instituciones dirigidas a contrarrestar la vulnerabilidad de la sociedad, frente al deterioro ambiental y los efectos del cambio climático.

Artículo 3.- .**I. a XXVIII.**

XXIX. Estrategia: Estrategia Nacional de Cambio Climático.

XXX. Estudio de riesgo: El documento mediante el cual se da a conocer, a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que estas representen para el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas técnicas de seguridad, preventiva y correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos al equilibrio ecológico en caso de un posible accidente, durante la ejecución y operación normal de la obra o actividad de que se trate;

XXXI. Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y que por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

XXXII. Flora silvestre: Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio estatal;

XXXIII. Fuente Fija: Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmosfera;

XXXIV. Fuente Móvil: Todo vehículo ya sea tracto camiones, autobuses, camiones, microbuses, automóviles, motocicletas, equipos y maquinarias no fijos con motores de combustión y similares, que con motivo de su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmosfera y que sea de competencia de esta Ley;

XXXV. Impacto ambiental: La modificación al ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXXVI. Incineración: Todo tratamiento térmico con o sin la recuperación de calor producido por la combustión, incluyendo pirolisis, gasificación, plasma y cualquier otro proceso que genere dioxinas y furanos como subproductos;

XXXVII. a XXXVIII.

XXXIX. Manejo Integrado de los Ecosistemas: Enfoque de gestión ambiental, de carácter multidisciplinario y basado en el uso de diferentes estrategias, medidas y acciones orientadas a lograr un manejo sustentable del territorio perspectivas: económica e institucional, reconociendo la interdependencia existente entre ellas. Se estructura en función de la estrecha correlación entre el bienestar humano y el equilibrio ecológico, de tal manera que la sustentabilidad solamente es posible si se presenta en los dos ámbitos simultáneamente. Operativamente, permite a las autoridades encargadas de la gestión ambiental contar con una visión integral sobre el estado que guarda cada territorio y sus ecosistemas en relación con las actividades humanas, a la vez de generar diagnósticos precisos para planificar estrategias y políticas de reducción de la vulnerabilidad en cada territorio;

XL. Manifestación de impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo especificaciones, procedimientos, límites permisibles, que deberán observarse en el desarrollo de actividades o uso y destino de bienes, que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de impacto negativo;

XLI. Material genético: Todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de herencia;

XLII. Material peligroso: Los elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico- infecciosas;

XLIII. Medidas de prevención y mitigación: El conjunto de disposiciones y acciones anticipadas que tienen por objeto evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir en cualquier etapa de desarrollo de una obra o actividad;

XLIV. Normas estatales ambientales: El conjunto de reglas científicas o tecnológicas donde se establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso, destino de bienes, causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente y además uniforman principios, criterios, políticas y estrategias en la materia;

XLV. Perspectiva de género: la categoría científica, analítica y política que revisa las relaciones, construcciones, imaginarios y simbolismos sociales entre mujeres y hombres, a partir de las diferencias biológicas, que pretende eliminar los prejuicios, estereotipos y prácticas discriminatorias que perpetúan la opresión de género basada en la desigualdad, la jerarquización y el sometimiento de las mujeres, dentro del sistema social de carácter patriarcal. Esta perspectiva está dirigida a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, así como a la representación política y social equitativa en los espacios de toma de decisiones;

XLVI. Población potencialmente expuesta: Grupo de personas, situado en el mismo tiempo y espacio en un lugar determinado con el riesgo de ser afectados por los efectos de una

eventualidad climática o una catástrofe natural que dañe su integridad física. También se refiere a las poblaciones en proximidad o dentro de un sitio contaminado, donde puedan entrar en contacto con sustancias o compuestos de origen antropogénico presentes en el ambiente, susceptibles de ocasionar perjuicios a la salud;

XLVII. Programa de Verificación Vehicular: Procedimiento por el cual todo vehículo automotor en circulación matriculado en el Estado de Zacatecas, deberá someterse a la verificación de emisiones contaminantes;

XLVIII. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XLIX. Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y evitar su deterioro;

L. Reciclaje: El proceso de utilización de los residuos que hayan sido tratados y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación;

LI. Recolección: La acción de transferir los residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento o reciclaje, o a los sitios para su disposición final;

LII. Recursos biológicos: Los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano;

LIII. Recursos genéticos: El material genético de valor real o potencial;

LIV. Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

LV. Región ecológica: La unidad de territorio que comparte características ecológicas comunes;

LVI. Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

LVII. Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicoinfecciosas, representen un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente;

LVIII. Restauración: El conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

LIX. Secretaría: La Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

LX. Transversalidad de la perspectiva de género: El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

LXI. Tratamiento de Agua Residual: El proceso a que se someten las aguas residuales, con el objeto de disminuir o eliminar las características perjudiciales que se le hayan incorporado;

LXII. Verificación: La medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores o de la industria;

LXIII. Vocación Natural: Las características que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos; y

LXIV. Vulnerabilidad frente al cambio climático: El grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema natural y sus habitantes para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, las amenazas producidas por la variabilidad del clima y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad dependerá del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático a que esté expuesto un ecosistema, así como de la sensibilidad y capacidad de adaptación de su población. En este sentido, la propensión o predisposición a verse afectado negativamente por el clima también depende de factores políticos y del nivel de desarrollo, así como por diversas causas sociales: el género, la pobreza, la inseguridad nutricional, carencia de tecnologías e infraestructura sanitaria, el acceso a información, entre otros factores.

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental para el desarrollo sustentable en el Estado, a la cual se le incorporará la perspectiva de género, al igual que al Programa ambiental y a todas las estrategias, planes, políticas, subprogramas y acciones que conforman su marco de competencia.

La política ambiental deberá formularse bajo una concepción integral y aplicarse de manera transversal; como una condición fundamental para alcanzar un manejo integrado de los ecosistemas, la equidad social y el desarrollo sustentable. Lo anterior tomando en consideración los siguientes factores:

- a) Que las problemáticas y los efectos de la degradación ecológica son distintos para hombres y mujeres, en perjuicio de estas últimas, por sus roles diferenciados en el manejo de los recursos naturales en todas sus dimensiones: biofísica, social, económica y cultural, así como en su relación cotidiana con el entorno.
- b) Que la necesidad de identificar con precisión los obstáculos que limitan la participación plena de las mujeres en la sociedad y específicamente en la gestión ambiental, es indispensable para establecer estrategias dirigidas a erradicar las desigualdades y revertir el rezago existente en la aplicación de un enfoque institucional con perspectiva de género.

II. a XXXIV.

Artículo 14.

I. a XII.

XIII. Es prioritaria la participación de las mujeres en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, **por lo que todos los integrantes del sector público, privado y social, desde su marco de competencia, deberán promover su inclusión en la elaboración de estrategias en materia ambiental, dirigidas a reducir las condiciones de vulnerabilidad frente al cambio climático y lograr un verdadero desarrollo sustentable en la entidad.**

Artículo 16 Bis

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, formularán sus respectivos programas de medio ambiente, conforme a lo establecido por la Estrategia Nacional de Cambio Climático, las disposiciones de esta Ley, la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y

en las demás disposiciones sobre la materia, incorporando en ellos la perspectiva de género y la representación de los sectores de la población más vulnerables al cambio climático.

En la formulación de planes, programas y acciones en materia ambiental deberán considerarse los impactos diferenciados del cambio climático para hombres y mujeres, reconociendo las necesidades específicas de cada uno y promoviendo la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas dirigidas a combatir el calentamiento global y la vulnerabilidad social que provoca, principalmente en las mujeres.

En la planeación y realización de acciones que promuevan el desarrollo sustentable del Estado y los municipios, a cargo de las dependencias y entidades estatales y municipales, conforme a sus respectivas competencias, se observarán los principios de la política ambiental estatal y los criterios de sustentabilidad para un cambio de paradigma energético, tecnológico de producción y consumo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 1, de la Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 1

I a V. ...

VI. La participación corresponsable de la sociedad en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, **considerando sus impactos diferenciados sobre hombres y mujeres para reconocer las necesidades que tienen ambos géneros;**

VII. Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas, frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer la capacidad del estado y municipios de respuesta al fenómeno; **promoviendo la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas de mitigación y adaptación;**

VIII. a XII.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. **DIPUTADA PRESIDENTA.- CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA Y EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO.** Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA.** Rúbricas.